

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Rad. Nro. 11001310302420210022000
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Johan Sebastián Beltrán Rodríguez y Sara Nicole Beltrán Rodríguez

Siguiendo con el trámite procesal dentro de esta acción y de conformidad con el numeral Décimo y el párrafo único del artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibíd, juzgado decreta las siguientes pruebas:

I. Solicitadas por la parte demandante

Documentales: Las aportadas con la demanda, en la medida que sean legalmente procedentes y cuyo valor probatorio será analizado en la oportunidad procesal correspondiente.

II. Solicitadas por la parte demandada

Documentales: Las aportadas y anunciadas con la contestación del libelo incoativo, en la medida que sean legalmente procedentes y cuyo valor probatorio será analizado en la oportunidad procesal correspondiente.

En firme ingrese al Despacho para proveer lo pertinente conforme al artículo 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ